



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 005 - 2009 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

Callao, 15 MAYO 2009

VISTOS:

El Informe N° 039-2009-GRC/GRS/DIRESA/CiS/DEPIDE del Director de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial 003-2009/MINSA publicada el 10 de enero de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones y facultades sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, funciones y facultades que se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Regional N° 008 del 24 de abril de 2009, el Gobierno Regional del Callao dispuso medidas para la Vigilancia, Prevención y Control de la Influenza Aviar, Porcina (A H1N1) y otros Virus Respiratorios en la Región Callao;

Que, la Influenza A H1N1 constituye un riesgo para la salud de la población mundial, al haber rebasado la frontera de México y estar



J. G. NEUMANN V.



B. OSTOS



B. M. MALLQUI O.



J. DEL CARMEN S.

presentándose casos en Estados Unidos, Europa, Asia, Oceanía y América Latina;

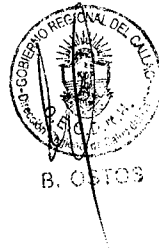
Que, el alto tránsito migratorio y el periodo de incubación podrían hacer posible que la Influenza A H1N1 se presente en Territorio Nacional a pesar de las medidas de vigilancia y prevención dispuestas por el Nivel Nacional y el Nivel Regional en las fronteras;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao tiene a su cargo la vigilancia epidemiológica de los principales puntos de entrada al país: Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y Puerto del Callao, a cargo de las Sanidades Internacionales;



J. G. NEUMANN V.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 285-2009/MINSA publicada el 28 de abril de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró la Alerta Amarilla en todos los establecimientos de salud a nivel nacional por la amenaza de la Influenza A H1N1;



B. OSTOS

Que, la Alerta Amarilla es la situación de inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio;



Que, la Organización Mundial de la Salud ha elevado a Fase 5 la Alerta de Pandemia de la Influenza A H1N1, debiendo los estados adoptar las medidas necesarias para disminuir los riesgos para la salud de sus poblaciones;



G. M. MALLQUI O.

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao está cumpliendo con la vigilancia epidemiológica en las sanidades internacionales, en coordinación con el Nivel Nacional, habiendo adoptado entre otras medidas la inspección sanitaria en las aeronaves;



J. DEL CARMEN S.

Que, el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez recibe entre 20 y 30 vuelos internacionales diarios, en muchos casos arriban aeronaves con escasos minutos de diferencia, lo que obliga a contar con más equipos para las inspecciones, compuestos por médico/a y enfermero/a;

Que, además se debe contar con más personal de laboratorio para la toma de muestras y su procesamiento;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 005 - 2009 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

Que, asimismo, es necesario que los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud del Callao se refuercen en caso se presente casos de Influenza A H1N1 que requieran una atención inmediata y priorizada;



Que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, conforme al mandato Constitucional;

Que, siendo la defensa de la vida y la protección de la salud de interés prioritario del Estado, tales derechos se superponen sobre cualquier otro principio que regule la actividad de la administración pública;

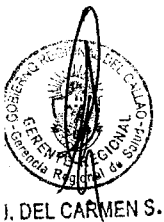
Que, dado el inminente riesgo para la salud que impone la propagación de la Influenza A H1N1, los establecimientos de salud del Gobierno Regional del Callao deben estar fortalecidos en recursos humanos para la atención de salud de la población;

Que, el artículo 9º inc. g) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo propuesto por el Director de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo visado por la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Directora de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;



De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR, modificado por la Ordenanza Regional N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR de 05 de febrero de 2009; a las atribuciones delegadas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 de fecha 29 de abril de 2009 y la designación dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2009 del 06 de febrero de 2009;



J. G. NEUMANN V.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reforzar la vigilancia epidemiológica en la Sanidad Aérea Internacional y la Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Regional de Salud del Callao, así como la atención en los niveles de atención I-4, II-1, II-2 y III-1, a través de la programación de guardias y guardias de retén, en tanto dure la declaración de Alerta Amarilla.



B. OSTOS

Artículo 2°.- Facúltese, con eficacia al 24 de abril de 2009, a programar en las guardias de la Sanidad Aérea Internacional, Sanidad Marítima Internacional y los establecimientos de contención de los Niveles I-4, II-1, II-2 y III-1 a personal profesional de la salud que realiza labor administrativa, jefes de microrredes y jefes de centros de salud, debiendo recibir la contraprestación que corresponda por guardia ejecutada.



G. M. MALLQUI O.

Para el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, la programación en guardia de los profesionales de la salud podrá realizarse hacia un establecimiento de salud distinto al cual pertenecen, siendo responsable del pago de la guardia realizada la Unidad Ejecutora de Origen.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección Regional de Salud del Callao, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Hospital San José y demás estamentos administrativos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Jose Carlos de Carmen Sara
 JOSE CARLOS DE CARMEN SARA
 Gerente Regional
 C.M.P. 12652 R.N.E. 4243